RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00468** 00

Revisada la anterior demanda y sus respectivos anexos, se observa que las pretensiones de la presente demanda no superan el límite de la mínima cuantía establecido en el art. 25 del Código General del Proceso, razón por la cual este Despacho no competente parta conocer del presente asunto, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo final del art. 17 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, en razón al FACTOR CUANTÍA.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entres los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7°, del ACUERDO PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciese.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **090**, hoy **7 de junio de 2022.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f161c4e48b58825e7828405e9742e3ef4e31b7c5e56414b3f5e1370c1e30c1**
Documento generado en 03/06/2022 07:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica